



Federación Madrileña de Ciclismo

Avda. Salas de los Infantes, 1 – 7º Planta Madrid 28034
www.fmciclismo.com E-mail: fmciclismo@fmciclismo.com
Tels: 91 364 63 51/ 52 Fax: 91 364 63 55

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO SOBRE LAS COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SUSCRITAS POR LA FEDERACIÓN.

Ante las dudas suscitadas entre algunos de nuestros federados, relacionadas con las coberturas de las diferentes pólizas de seguros suscritas por esta Federación, es necesario informarles, que la FMC, cumple escrupulosamente la legislación vigente en materia de seguros de Federaciones Deportivas, a este efecto, tiene suscrita Póliza número 1.592 con la Mutualidad General Deportiva, para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre del mismo año, asegurando esta póliza los riesgos para la salud, derivados de la practica de la modalidad correspondiente, de todos aquellas personas que tengan Licencia de la FMC, que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, quedando incluido el entrenamiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 10/1990 de 15 de Octubre del Deporte,

Las prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio deportivo, para deportistas federados, son las contenidas en el Anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, que se dicta en desarrollo del referido artículo 59 de la Ley del Deporte, siendo estas las siguientes.

1. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
3. Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
4. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
5. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 1.000.000 de pesetas, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
6. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejía), de 2.000.000 de pesetas.
7. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 1.000.000 de pesetas.
8. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 300.000 pesetas.

Premio Mutualidad General Deportiva a la Protección de los Accidentes Deportivos 2005

Federación Madrileña de Ciclismo – N.I.F. G78916806



Federación Madrileña de Ciclismo

Avda. Salas de los Infantes, 1 – 7º Planta Madrid 28034
www.fmciclismo.com E-mail: fmciclismo@fmciclismo.com
Tels: 91 364 63 51/ 52 Fax: 91 364 63 55

9. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 % del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
10. Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 40.000 pesetas como mínimo.
11. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
12. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.
13. Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.

Todas estas prestaciones mínimas, están contenidas expresamente en la Póliza de Seguro Deportivo, suscrito entre la FMC y la Mutualidad General Deportiva. En consecuencia con lo indicado, la FMC, cumple la legalidad vigente en cuanto a suscripción y coberturas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Además de la suscripción de la referida Póliza de Seguro Obligatorio Deportivo, a la que obliga la ley, la FMC, tiene contratada adicionalmente y como beneficio para sus federados, póliza con la entidad aseguradora MAPFRE, que da cobertura, hasta un máximo de 600.000,00 Euros por siniestro y anualidad, a Responsabilidad Civil Extracontractual que en el desarrollo de su actividad deportiva, puedan asumir; directivos, apoderados, empleados, así como todos los ciclistas federados, tanto los competitivos como los cicloturistas, Clubes Ciclistas, Afiliados a la FMC, y cuantas personas se encuentren desarrollando actividades en o para la FMC.

Debemos hacer especial hincapié, en aclarar una concreta prestación de las contenidas en la Póliza suscrita entre la FMC y la Mutualidad General Deportiva, que parece ser esta generando cierta confusión, entre los federados y que es la contenida en el apartado 4º de la Prestación Decimocuarta que establece que son accidentes excluidos;

“Los ocurridos en zona vial urbana o en carreras con zona delimitada o no para ciclistas, la Mutualidad General Deportiva estudiará los informes emitidos por la fuerza instructora del atestado, si lo hubiere, a fin de considerar el grado de imprudencia,

Premio Mutualidad General Deportiva a la Protección de los Accidentes Deportivos 2005
Federación Madrileña de Ciclismo – N.I.F. G78916806



Federación Madrileña de Ciclismo

Avda. Salas de los Infantes, 1 – 7º Planta Madrid 28034
www.fmciclismo.com E-mail: fmciclismo@fmciclismo.com
Tels: 91 364 63 51/ 52 Fax: 91 364 63 55

negligencia o inobservancia, a que hubiere lugar, de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Deportivos, antes de determinar el accidente como excluido”

Esta exclusión, únicamente lo que viene a decir, es que cuando se produzca un accidente en las circunstancias indicadas en ese apartado 4º de la Prestación Decimocuarta, la mutualidad, antes de determinar la cobertura o exclusión del mismo, estudiará quién es el causante del siniestro, puesto que sería la compañía asegurada del responsable la obligada a dar cobertura a los daños producidos.

En cualquier caso, cualquier federado que tenga alguna duda al respecto de las coberturas de la póliza puede dirigirse a la dirección fmciclismo@fmciclismo.com donde se les contestará individualmente.

Madrid, a 20 de enero de 2009